

## PRIMER COLOQUIO LATINO DE DERECHO AGRARIO

Organizado por la Asociación Aragonesa de Derecho Agrario ha tenido lugar en Zaragoza durante la segunda semana del mes de noviembre del corriente año el Primer Coloquio Latino de esta especialidad, al que concurrieron conocidos agraristas italianos (G. BOLLA, CARROZZA, ZACCARRO, MILANI), franceses (MALECIEUX, MONTANÉ DE LA ROQUE, ESPÓSITO), portugueses (VELOZO, MAGALHAES, OLIVERA), y, entre los españoles, representantes de casi todas las Universidades y Asociaciones provinciales.

Las jornadas —muy densas tanto en su actividad social como por su contenido científico— dieron lugar a importantes conferencias y lecciones magistrales, entre las que destacaron las del patriarca del Derecho agrario europeo profesor BOLLA, del Notario de Madrid VALLET DE GOYTISOLO —defensor encendido del foralismo agrario—; M. MALECIEUX —representante del Instituto de Altos Estudios de Derecho Agrario de París, que presidió el primer pleno—; CARROZZA, de la Universidad de Pisa; el abogado del Estado señor MONTERO Y GARCÍA DE VALDIVIA; el Catedrático de Derecho civil don Luis MARTÍN BALLESTERO; MILANI, de la Universidad de Módena; los Registradores de la Propiedad señores FERNÁNDEZ-BOADA, SANZ JARQUE y SINUÉS Y URBIOLA.

Después de unas discusiones, que en algunos momentos llegaron a ser muy animadas, se tomaron las siguientes conclusiones: 1.<sup>a</sup> Es deseable una Ley general agraria, que debe ser encomendada a los juristas, con informe previo de las Asociaciones de Derecho Agrario y otras entidades especializadas. 2.<sup>a</sup> Considerando la importancia política, social y económica de la agricultura y de su ordenación jurídica, así como la necesidad permanente de realizar un estudio doctrinal encaminado a la elaboración y sistematización de las instituciones juridico-agrarias y la indicación de su adecuada disciplina normativa, se recomienda la creación, por parte de los Ministerios competentes, de Cátedras universitarias de Derecho agrario. 3.<sup>a</sup> Es precisa la intensificación de entidades y asociaciones agrícolas intermedias. 4.<sup>a</sup> Una política de estímulos al agricultor, en exenciones o bonificaciones tributarias, precios y primas, adquisición de fincas para concentrar o mejorar, y facilidades crediticias o de otro orden —paralelamente a lo hecho en viviendas protegidas— podría intensificar eficazmente la colonización interior, cooperando así la iniciativa privada a la labor estatal, subsidiaria o supletoria de aquélla. 5.<sup>a</sup> Debe configurarse

y protegerse la empresa agraria con el carácter cristiano y social que exige nuestra tradición familiar y el desarrollo de la técnica jurídica. 6.<sup>a</sup> El negocio de adjudicación de tierras a los cultivadores por parte de los entes de colonización debe considerarse como un negocio típicamente agrario, susceptible de producir plenos efectos jurídico-contractuales. Es conveniente acelerar las fases intermedias para llegar rápidamente a la plena propiedad. 7.<sup>a</sup> La legislación cuidará de la conservación y de la indivisibilidad de las fincas adjudicadas o concentradas que constituyan una unidad de explotación, tanto en el tráfico *inter vivos* como en las transmisiones hereditarias y en las expropiaciones forzosas. 8.<sup>a</sup> El Registro de la Propiedad debe ser pieza fundamental en toda modificación de las actuales estructuras agrarias, procurando llegar a una inscripción obligatoria. A él debe vincularse un buen sistema de Catastro.

A decir verdad, estas conclusiones —demasiado generales y un tanto incoloras— no responden con exactitud al apasionado ambiente del coloquio, en el que se pasó revista, dentro y fuera de las sesiones de trabajo, a los problemas más urgentes de la situación agraria española, aprovechando la convivencia —que es de desear pueda pronto repetirse— de buena parte de los españoles aficionados al Derecho agrario, universitarios y no universitarios, desde la generación de FLÓREZ DE QUIÑONES a la de LUNA SERRANO. El éxito del coloquio ha sido precisamente el haber posibilitado estos contactos (por cierto, con una organización tan perfecta que rayaba con el virtuosismo) más que las conclusiones mismas: no es de imaginar cómo podría hoy redactarse una Ley general agraria en el estado de rápida evolución en que se encuentra tanto la economía como la disciplina jurídica agraria, y, por citar otro ejemplo, es demasiado ingenuo pretender encomendar al Registro funciones que, a decir verdad, nunca ha sabido cumplir en el campo.

A. N.